

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-108/2024.

**PARTE ACTORA:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a diez de mayo de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **TEPJF-ST-SGA-OA-618/2024**, signado por Eunice Vallejo Zaragoza, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, así como sus anexos, por lo cual, notifica el Acuerdo de Reencauzamiento de nueve de mayo, emitido dentro del Juicio Electoral **ST-JE-89/2024** de su índice, mediante el cual, declara **improcedente el per saltum** del Juicio Electoral promovido por Irene Cerda Ramos, Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en contra de la respuesta de treinta de abril, emitida por el Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, en cuanto Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, en relación con el acuerdo dictado por el Pleno de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con el cual se da respuesta, a las diversas solicitudes de medidas de seguridad promovidas por la suscrita para la protección de Alfonso Jesús Martínez Alcázar, candidato registrado a la Presidencia Municipal de Morelia por la candidatura común integrada por los Partidos Acción Nacional, y de la Revolución Democrática, y notificado mediante oficio IEM-P-1162/2024; y se **reencauza** a este Órgano Jurisdiccional, para que, en el plazo de **cinco días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación, se resuelva el medio de impugnación de referencia. Constancias que fueron recibidas a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Eunice Vallejo Zaragoza, Actuaría de la *Sala Regional Toluca*, notifica el Acuerdo de Reencauzamiento de nueve de mayo, emitido dentro del Juicio Electoral **ST-JE-89/2024** de su índice, mediante el cual, declara **improcedente el per saltum** del Juicio Electoral promovido por Irene Cerda Ramos, *Representante Propietaria del PRD*, en contra de la respuesta de treinta de abril, emitida por el Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, en cuanto Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, en relación con el acuerdo dictado por el Pleno de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con el cual se da respuesta, a las diversas solicitudes de medidas de seguridad promovidas por la suscrita para la protección de Alfonso Jesús Martínez Alcázar, candidato registrado a la Presidencia Municipal de Morelia por la candidatura común integrada por el *PAN* y el *PRD*, y notificado mediante oficio IEM-P-1162/2024; y se **reencauza** a este Órgano Jurisdiccional, para que, en el plazo de **cinco días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación, se resuelva el medio de impugnación de referencia. **II. Registro.** De lo ordenado en el acuerdo de *Sala Regional Toluca* descrito en la cuenta, señala que, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, es la vía idónea, apta, suficiente y eficaz para conocer del presente asunto, por lo que se le dará el trámite por la vía especificada en consecuencia, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-108/2024**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 66 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente **a la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A DIEZ DE MAYO DE 2024**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**